



**SOLICITUD DE PROPUESTAS
ADQUISICIÓN DE DESARROLLO "TURNKEY"
CIALES, PR**

La Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico (AVP) estará aceptando propuestas para la adquisición de unidades de vivienda de nueva construcción bajo el Programa de Vivienda Pública a ser localizadas en el Municipio de Ciales, Puerto Rico. Este proyecto ayudará a la AVP con la reubicación de los residentes actuales de los dos proyectos devastados por los huracanes Irma y María en el mencionado municipio; brindándoles un entorno más seguro y saludable.

Las propuestas "Turnkey" podrán ser presentadas para no más de ciento diez (110) unidades unifamiliares en total, a ser provistas en estructuras individuales o dúplex, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: 88 unidades que deberán contener tres (3) dormitorios, dos (2) baños, sala-comedor, cocina, lavandería (espacio para lavadora y secadora) y marquesina; 22 unidades que deberán contener dos (2) dormitorios, un (1) baño, sala-comedor, cocina, lavandería (espacio para lavadora y secadora) y marquesina.

A continuación se desglosa el número mínimo de unidades designadas bajo los parámetros de UFAS/ADA por cantidad de habitaciones:

Número de Habitaciones	Unidades de Movilidad Accesible conforme a UFAS/ADA	Unidades Sensorialmente Accesibles conforme a UFAS/ADA	Unidades con algunas características de accesibilidad bajo el Fair Housing Act, UFAS, o ADA
2	2	1	3
3	5	2	7

El proyecto también consistirá de las siguientes áreas no destinadas a vivienda:

- Área de administración (cantidad máxima - 600 pies cuadrados)
- Área de mantenimiento (cantidad máxima - 1,000 pies cuadrados)
- Área comunitaria (cantidad máxima - 1,632 pies cuadrados)
- Área de juego
- Cancha de baloncesto techada

Las áreas de administración, mantenimiento y comunitarias deberán ser provistas en un edificio central, el cual deberá contener medidas resilientes para asegurar que podrían ser utilizadas como área de refugio en caso de una emergencia. Por consiguiente, deberá incluir una cisterna de agua y un generador de electricidad combinado con un sistema fotovoltaico.

El lugar propuesto por el Desarrollador deberá cumplir con todos los requisitos ambientales, de desplazamiento, reubicación y adquisición, según las normas bajo 24 CFR 905.602, según corresponda. No podrá estar localizado en zonas inundables, y deberá ser adecuado en tamaño, exposición y contorno para acomodar el número de unidades propuestas. Deberá contar con calles accesibles y los servicios públicos adecuados (por ejemplo, agua, alcantarillado y electricidad) para dar servicio al proyecto. También, deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad en cumplimiento con el 24 CFR part 40 y 24 CFR 8.32.


El Desarrollador deberá presentar el contrato de opción, compraventa o cualquier otro documento que evidencie su control sobre el lugar propuesto para el proyecto por un período de al menos sesenta (60) días, incluyendo las extensiones, a partir de la fecha de la propuesta.

El Desarrollador deberá incorporar a las unidades facilidades de energía solar, tales como calentadores de agua solares y paneles fotovoltaicos (para uso de equipos esenciales en casos de emergencia). Además, cada unidad deberá ser provista de una cisterna de agua de 500 galones con una bomba de agua de ½ hp con un tanque de presión. El Desarrollador deberá cumplir con todas las leyes y ordenanzas estatales y locales relacionadas con el desarrollo de un proyecto, así como con la reglamentación federal aplicable.

Las propuestas selladas, en original y dos (2) copias, deberán ser recibidas en o antes de las 2:00 p.m. del 22 de noviembre de 2022, en:

**Administración de Vivienda Pública
Área de Adquisiciones y Contratación
Edificio Juan C. Cordero, 606 Barbosa Avenue – Piso 9
Río Piedras, PR 00919**

Las propuestas recibidas luego de la fecha establecida serán devueltas al Desarrollador. La AVP se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas. Esta solicitud de propuestas cumple con los más recientes requerimientos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) en 24 CFR 941.102 (2).


Lcdo. Alejandro E. Salgado Colón
Administrador

Es la norma de la Administración de Vivienda Pública asegurar que cada persona goce de igualdad de oportunidades para acceder a la vivienda asequible, independientemente de su raza, religión, color, creencias, edad, sexo, expresión o identidad de género, ascendencia, origen nacional, orientación sexual, estado civil o discapacidad.

Esta publicación es un requerimiento del 24 CFR 941.102 (2).

